

VISTOS:

La solicitud de rendición de cuenta para reembolso N° 063-2025/MIDIS- PNPAIS- UPS, de fecha 16 de mayo 2025, suscrita por el señor David Huamán Arriaga; el Memorándum N° D000564-2025-MIDIS/PNPAIS-UPP emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D000388-2025-MIDIS/PNPAIS-UA-CC emitido por el Coordinador de Contabilidad del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la misma Directiva establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15, también se considera la resolución administrativa que se emita para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 12.1 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021 EF/50.01 y sus modificatorias, dispone que la Certificación de Crédito Presupuestario a que hacen referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el Crédito Presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación, implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000126-2024-MIDIS/PNPAIS-DE se aprobó el Procedimiento N° PAIS.GA.P.52- 2024- MIDIS/PAIS “Programación requerimientos, autorización, asignación y rendición de viáticos, pasajes y otros gastos por comisión de servicios del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS”, que regula entre otras cosas, el reembolso de viáticos para el personal del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;



Que, en el presente caso el señor David Huamán Arriaga, en la comisión de servicio para evaluación de disponibilidad u obtención de terreno para la elaboración del expediente de saldo del Tambo Monte Colpa del departamento de Huancavelica, solicita el reembolso de los gastos efectuados y justifica la situación contingente, indicando que debido al cierre de la carretera por trabajos de mantenimiento y reparación en la ruta de Huancayo a Monte Colpa, y al ser este el único acceso el comisionado se vio obligado a tomar otra ruta alterna, ocasionando que el costo inicialmente pactado por el servicio de transporte terrestre en camioneta se incremente, este incremento ocasiono que no hubiera fondos para la adquisición de los pasajes en bus para la ruta Lima-Huancayo-Lima, razón por la cual el comisionado tuvo que adquirir los pasajes terrestres con sus propios recursos con la finalidad de cumplir con el objetivo de la comisión.

Que, mediante Memorandum N° D000564-2025-MIDIS/PNPAIS-UPP, la Ejecutiva de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001878, con el cual se certifica la existencia de crédito presupuestario para atender el reembolso solicitado, conforme a lo establecido en las normas detalladas en el cuarto considerando;

Que, mediante el Informe N° D000399-2025-MIDIS/PNPAIS-UA-CC el Coordinador de Contabilidad, informa que ha revisado la documentación que sustenta la solicitud de reembolso detallada en el considerando precedente, la cual se encuentra conforme y sujeta a lo establecido en Procedimiento N° PAIS.GA.P.52- 2024- MIDIS/PAIS, en virtud de lo cual recomienda proceder con el reembolso de gastos solicitado;

Que, en consecuencia, resulta procedente expedir la resolución administrativa, a fin de efectuar el reembolso de gastos efectuados por la comisionada, en el marco de la comisión de servicios detallada en el sexto considerando;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N°001- 2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007EF177.15;

Contando con los vistos del Coordinador de Contabilidad y de la Coordinadora de Tesorería de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZAR el reembolso de gastos realizados en el marco de la comisión de servicios detallada en el sexto considerando de la presente resolución, a favor del señor David Huamán Arriaga, conforme al siguiente detalle:

Reembolso a favor de:	Lugar de Comisión de Servicio	Periodo de Comisión	Detalle del Gasto	Total Reembolso
DAVID HUAMÁN ARRIAGA	Región Huancavelica	Del 08 al 10 de mayo 2025	232121: PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	S/ 227.00
TOTAL				S/. 227.00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: Z8NSILV

ARTÍCULO 2°. - Autorizar a las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente resolución a las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería.

ARTÍCULO 4°. – Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

JERSSON RAUL ALIAGA ELESCANO
EJECUTIVO(A) DE UNIDAD
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Exp. N°: UPS00020250001140



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: Z8NSILV